

Bruselas, 9 de marzo de 2021
(OR. en)

6869/21

PUBLIC 15
INF 51

NOTA

Asunto: RELACIÓN MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO – FEBRERO DE 2021

El presente documento contiene una lista de los actos¹ adoptados por el Consejo en febrero de 2021^{2,3}.

Ofrece información sobre la adopción de actos legislativos y no legislativos, como:

- la fecha de su adopción,
- la sesión correspondiente del Consejo,
- el número del documento adoptado,
- la referencia del Diario Oficial,
- la referencia al acta de la sesión del Consejo en que se adoptó el acto.

¹ Para facilitar la consulta, se indican también (en cursiva) los «títulos abreviados» que figuran en los órdenes del día del Consejo.

² Con excepción de algunos actos de alcance limitado, como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones presupuestarias específicas, etc., salvo que se hayan adoptado mediante procedimiento escrito.

³ En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario solo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el presidente del Consejo y el presidente del Parlamento Europeo, así como por los secretarios generales de ambas instituciones.

El presente documento también se puede consultar en el sitio web del Consejo en:

[Relaciones mensuales de actos del Consejo \(actos\) - Consilium](#)

Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de documentos del Consejo, en: [Documentos y publicaciones - Consilium](#).

Si no están disponibles directamente, puede presentarse una solicitud de acceso a un documento en:

<https://www.consilium.europa.eu/es/documents-publications/public-register/request-document-form/>

Téngase en cuenta que el presente documento es de carácter puramente informativo y que solo dan fe las actas del Consejo. Puede accederse a ellas en el sitio web del Consejo en: [Actas del Consejo - Consilium](#)

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO EN FEBRERO DE 2021	
Procedimiento escrito finalizado el 1 de febrero de 2021	CM 1494/1/21 REV 1
<i>Recomendación del Consejo por la que se modifica la Recomendación (UE) 2020/1475 del Consejo, de 13 de octubre de 2020, sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID-19</i> Recomendación (UE) 2021/119 del Consejo, de 1 de febrero de 2021, por la que se modifica la Recomendación (UE) 2020/1475 sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID-19 (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 36I de 2.2.2021, p. 1	5716/21
Declaración de Luxemburgo	CM 1494/1/21 REV 1
En toda la Unión, millones de ciudadanos cruzan a diario una frontera interior para ganarse la vida. En muchos países, amplios sectores de la economía dependen de que los trabajadores transfronterizos puedan cruzar la frontera diariamente. Así sucede también en el caso de los hospitales y otros centros médicos que dependen en gran medida de profesionales sanitarios que son trabajadores fronterizos. Ignorar esta realidad europea pone en peligro no solo el modelo de zonas de vida transfronterizas, sino también vidas en sentido estricto. En 2019, la Gran Región, uno de los motores económicos de Europa que genera cerca del 2,5 % del PIB de la UE, contaba con aproximadamente 250 000 trabajadores fronterizos al día, lo que representa el mayor número en Europa. Si bien es cierto que la lucha contra la pandemia de COVID-19 reviste una importancia crucial, Luxemburgo considera que los desplazamientos transfronterizos de las personas que ejercen funciones esenciales o sean imprescindibles para las infraestructuras críticas deben, en todo caso, quedar excluidas de las restricciones. Por tanto, con respecto al punto 19 <i>ter</i>, Luxemburgo considera que la redacción «<i>los Estados miembros no deben exigir que las personas que vivan en regiones fronterizas y que viajen a través de la frontera a diario o con frecuencia por motivos de trabajo, negocios, educación, familia, atención médica o cuidados se sometan a una prueba o a cuarentena o autoaislamiento, en particular las personas que ejerzan funciones esenciales o sean imprescindibles para las infraestructuras críticas</i>» significa que a estas personas no se les debería exigir que se sometan a una prueba o a cuarentena o autoaislamiento.	

Procedimiento escrito finalizado el 2 de febrero de 2021	CM 1466/21
<i>Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un instrumento de apoyo técnico</i> Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico DO L 57 de 18.2.2021, p. 1	PE 61/1/20 REV 1
Procedimiento escrito finalizado el 2 de febrero de 2021	CM 1467/21
<i>Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1011 en lo que respecta a la exención de determinados índices de referencia de tipos de cambio al contado de terceros países y a la designación de índices sustitutivos de determinados índices de referencia en caso de cesación, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012</i> Reglamento (UE) 2021/168 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1011 en lo que respecta a la exención de determinados índices de referencia de tipos de cambio al contado de terceros países y a la designación de índices sustitutivos de determinados índices de referencia en caso de cesación, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 DO L 49 de 12.2.2021, p. 6	PE 63/1/20 REV 1
Procedimiento escrito finalizado el 2 de febrero de 2021	CM 1468/21
<i>Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis ligada al brote de COVID-19</i> Reglamento (UE) 2021/177 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis ligada al brote de COVID-19 DO L 53 de 16.2.2021, p. 1	PE 51/1/20 REV 1

Procedimiento escrito finalizado el 2 de febrero de 2021	CM 1512/21
<i>Recomendación por la que se modifica la Recomendación (UE) 2020/912 del Consejo, de 30 de junio de 2020, sobre la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE y el posible levantamiento de dicha restricción</i> Recomendación (UE) 2021/132 del Consejo, de 2 de febrero de 2021, por la que se modifica la Recomendación (UE) 2020/912 del Consejo sobre la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE y el posible levantamiento de dicha restricción DO L 41 de 4.2.2021, p. 1	5712/2/21 REV 2
Procedimiento escrito finalizado el 3 de febrero de 2021	CM 1518/21
<i>Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 654/2014 sobre el ejercicio de los derechos de la Unión para aplicar y hacer cumplir las normas comerciales internacionales</i> Reglamento (UE) 2021/167 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 654/2014 sobre el ejercicio de los derechos de la Unión para aplicar y hacer cumplir las normas comerciales internacionales DO L 49 de 12.2.2021, p. 1	PE 52/1/20 REV 1
Declaración conjunta de la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo relativa a un instrumento para disuadir y contrarrestar las acciones coercitivas por parte de terceros países	5448/21 ADD 2
La Comisión toma nota de las preocupaciones del Parlamento y de los Estados miembros en lo que concierne a las prácticas de determinados terceros países para tratar de obligar a la UE o a sus Estados miembros a adoptar o retirar medidas de actuación concretas. La Comisión comparte la opinión de que tales prácticas resultan muy preocupantes. A este respecto, confirma su intención de seguir examinando un posible instrumento, que podría adoptarse para disuadir a terceros países de la adopción de acciones coercitivas o para contrarrestarlas y que permitiría la rápida adopción de las contramedidas desencadenadas por tales acciones. La Comisión tiene previsto continuar su evaluación y, sobre la base de esa evaluación y teniendo en cuenta todas las circunstancias pertinentes, adoptar una propuesta legislativa en la que se establezca un mecanismo que permita disuadir de tales acciones o contrarrestarlas de forma coherente con el Derecho internacional. Tal como se anunció en la carta de intenciones de la presidenta de la Comisión al presidente del Parlamento y a la presidenta en ejercicio del Consejo, de 16 de septiembre de 2020, la Comisión adoptará la propuesta, en todo caso, antes de que finalice 2021, o incluso más rápidamente si un tercer país adopta acciones coercitivas. El Consejo y el Parlamento Europeo toman nota de la intención de la Comisión de presentar una propuesta de instrumento para disuadir a terceros países de la adopción de acciones coercitivas o contrarrestar dichas acciones. Ambas instituciones se han comprometido a cumplir su papel institucional como colegisladores y a considerar la propuesta de forma oportuna, teniendo en cuenta las obligaciones de la Unión en virtud del Derecho internacional público y del Derecho de la OMC, así como los cambios pertinentes en el comercio internacional.	

Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión	5448/21 ADD2
La Unión mantiene su compromiso con un enfoque multilateral para la solución de diferencias internacionales, el comercio basado en normas y la cooperación internacional para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas. La Unión cooperará en todos los esfuerzos de reforma del mecanismo de solución de diferencias de la OMC que permitan garantizar el funcionamiento eficaz del Órgano de Apelación de la OMC.	
Declaración de la Comisión sobre el cumplimiento del Derecho internacional	5448/21 ADD 1 REV 1
Cuando la Unión plantea una diferencia con arreglo al Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) contra otro miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Comisión hace todos los esfuerzos razonables para obtener, tan pronto como sea posible, el acuerdo de dicho miembro para recurrir al arbitraje con arreglo al artículo 25 del ESD como procedimiento de apelación provisional, que conserva las características esenciales de las apelaciones ante el Órgano de Apelación (el «procedimiento de arbitraje de apelación»), mientras el Órgano de Apelación no pueda reanudar plenamente sus funciones de conformidad con el artículo 17 del ESD. Al adoptar actos de ejecución de conformidad con el artículo 3, letra a <i>bis</i>), del Reglamento, la Comisión actuará de conformidad con los requisitos del Derecho internacional sobre las contramedidas, codificados en los artículos adoptados por la Comisión de Derecho Internacional acerca de la responsabilidad de los Estados por actos internacionalmente ilícitos. En particular, antes de adoptar actos de ejecución con arreglo al artículo 3, letra a <i>bis</i>), la Comisión pedirá al miembro de la OMC de que se trate que aplique las conclusiones y recomendaciones del grupo especial, notificará al miembro de la OMC la intención de la Unión de adoptar contramedidas y reiterará su disposición a negociar una solución de mutuo acuerdo de conformidad con los requisitos del ESD. Cuando ya se hayan adoptado actos de ejecución con arreglo al artículo 3, letra a <i>bis</i>), la Comisión suspenderá su aplicación si el Órgano de Apelación reanuda sus funciones con respecto al caso de que se trate, de conformidad con el artículo 17 del ESD, o si se inicia un procedimiento de apelación provisional, siempre que dicho procedimiento se lleve a cabo de buena fe.	

Declaración de la Comisión	5448/21 ADD1 REV1
La Comisión acoge con satisfacción la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 654/2014. La Comisión recuerda la declaración que hizo al adoptarse el Reglamento original, según la cual los actos de ejecución que la Comisión está facultada para adoptar se elaborarían sobre la base de criterios objetivos y bajo el control de los Estados miembros. Al ejercer esta facultad, la Comisión tiene previsto actuar de conformidad con la declaración realizada en el momento de la adopción del Reglamento original y con la presente Declaración. Respecto a la preparación de proyectos de actos de ejecución que afecten al comercio de servicios o a aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, la Comisión recuerda sus obligaciones con arreglo al artículo 9, apartado 1 <i>bis</i>, y confirma que llevará a cabo intensas consultas previas para garantizar que todos los intereses e implicaciones pertinentes puedan ponerse en su conocimiento, compartirse con los Estados miembros y tenerse debidamente en cuenta en la posible adopción de medidas. En tales consultas, la Comisión solicitará y espera recibir aportaciones de las partes interesadas del sector privado afectadas por las posibles medidas de política comercial que adopte la Unión en esos ámbitos. Asimismo, la Comisión solicitará y espera recibir aportaciones de las autoridades públicas que puedan participar en la ejecución de las posibles medidas de política comercial adoptadas por la Unión, o a las que pueda afectar la ejecución de dichas medidas. En el caso de las medidas en los ámbitos del comercio de servicios y de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, en la preparación de los proyectos de actos de ejecución se tendrá debidamente en cuenta, en particular, la contribución de las autoridades públicas de los Estados miembros que participen en la formulación o aplicación de la legislación que regula los ámbitos afectados, entre otras cosas, sobre cómo interactuarían las posibles medidas de política comercial con la legislación de la Unión Europea y nacional. Del mismo modo, se dará la oportunidad a otras partes interesadas afectadas por estas medidas de política comercial de formular sus recomendaciones y preocupaciones respecto a la elección y la elaboración de las medidas que deban adoptarse. Las observaciones se compartirán con los Estados miembros cuando se adopten medidas de conformidad con el artículo 8 del Reglamento. Durante la revisión periódica de las medidas impuestas, ya sea durante su aplicación o después de que concluyan, se tendrá también en cuenta la aportación de las autoridades de los Estados miembros y de las partes interesadas del sector privado en relación con el funcionamiento de tales medidas, y se podrán hacer ajustes si surgen problemas.	

Por último, la Comisión reitera que considera sumamente importante asegurarse de que el Reglamento sea un instrumento eficaz y eficiente para garantizar el respeto de los derechos de la Unión consagrados en los acuerdos comerciales internacionales, en particular en el ámbito del comercio de servicios y los aspectos comerciales de los derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, las medidas que se elijan en estos ámbitos deben garantizar también un respeto efectivo acorde con los derechos de la Unión, de tal manera que induzca al tercer país de que se trate a respetarlos, y que sea coherente con las normas internacionales aplicables sobre el tipo de medidas permitidas para garantizar el respeto de tales derechos.	
Declaración de la Comisión	5448/21 ADD1 REV1
Tras la adopción del Reglamento en 2014, la Comisión se comprometió a mantener una comunicación y un intercambio de puntos de vista efectivos con el Parlamento Europeo y el Consejo sobre las diferencias comerciales que pudieran dar lugar a la adopción de medidas con arreglo al Reglamento, y sobre las medidas destinadas a garantizar el cumplimiento normativo en general. Consciente del objetivo global de garantizar eficaz y eficientemente el respeto de los derechos de la Unión de conformidad con los acuerdos comerciales internacionales que esta ha suscrito, la Comisión seguirá promoviendo y racionalizando sus interacciones con el Parlamento Europeo y el Consejo en beneficio mutuo. En particular, la Comisión se compromete a examinar, como parte de su sistema reforzado de garantía del cumplimiento normativo, las presuntas violaciones de los acuerdos comerciales internacionales de la Unión a petición del Parlamento, sus diputados o sus comisiones, o del Consejo, dando por supuesto que dichas peticiones irán acompañadas de pruebas justificativas. La Comisión mantendrá informados al Parlamento y al Consejo de los resultados de su labor reforzada destinada a garantizar el cumplimiento normativo. Al desplegar el sistema reforzado de garantía del cumplimiento normativo, la Comisión prestará la misma atención a las presuntas violaciones de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible de los acuerdos comerciales de la UE que a las presuntas violaciones de los sistemas de acceso a los mercados. El tratamiento de las presuntas violaciones de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible se integrará plenamente en el sistema. La Comisión dará prioridad a los casos que sean especialmente graves desde el punto de vista de sus efectos sobre los trabajadores o el medio ambiente en un contexto comercial, que tengan importancia sistémica y que estén jurídicamente bien fundamentados. La Comisión seguirá participando plenamente en sesiones específicas con la comisión parlamentaria competente para intercambiar puntos de vista sobre las diferencias comerciales y las medidas de garantía de cumplimiento normativo, también en relación con las repercusiones en las industrias de la Unión. En este contexto, la Comisión proseguirá su práctica de notificación presentando periódicamente la situación de todas las diferencias pendientes e información instantánea sobre los cambios importantes en relación con las diferencias, que se compartirá al mismo tiempo con los Estados miembros. Esta notificación y transmisión de información se hará a través de los comités y las comisiones competentes del Consejo y del Parlamento, respectivamente.	

Al mismo tiempo, la Comisión seguirá informando periódicamente al Parlamento y al Consejo de los cambios a escala internacional que pueden dar lugar a situaciones que requieran la adopción de medidas con arreglo al Reglamento. Por último, la Comisión reafirma su compromiso en virtud del Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de transmitir sin demora al Parlamento y al Consejo los proyectos de actos de ejecución que presente al Comité de Estados miembros, así como los proyectos finales de actos de ejecución tras la presentación de los dictámenes del Comité. Este proceso se gestiona a través del registro de comitología.	
Procedimiento escrito finalizado el 4 de febrero de 2021	CM 1559/21
Declaración Conjunta de Afganistán y la UE sobre Cooperación en materia de Migración	5223/21 ADD 1
Procedimiento escrito finalizado el 5 de febrero de 2021	CM 1377/21
Decisión del Consejo por la que se sustituye a un miembro suplente del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo por Suecia	5494/21
Procedimiento escrito finalizado el 5 de febrero de 2021	CM 1379/21
Decisión del Consejo por la que se sustituye a un miembro titular del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, en representación de Finlandia	5513/21
Procedimiento escrito finalizado el 5 de febrero de 2021	CM 1381/21
Decisión del Consejo por la que se sustituye a un miembro del Consejo de Administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, en representación de Dinamarca	5515/21
Procedimiento escrito finalizado el 5 de febrero de 2021	CM 1383/21
Decisión del Consejo por la que se sustituye a un miembro titular del Consejo de Administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, por Irlanda	5490/21
Procedimiento escrito finalizado el 5 de febrero de 2021	CM 1383/21
Decisión del Consejo por la que se sustituye a un miembro suplente del Consejo de Administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo por Irlanda	5492/21

Procedimiento escrito finalizado el 5 de febrero de 2021	CM 1385/21
Decisión del Consejo por la que se sustituye a un miembro suplente del Consejo de Administración de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) por Suecia	5496/21
Procedimiento escrito finalizado el 5 de febrero de 2021	CM 1475/21
<i>Decisión y Reglamento de Ejecución del Consejo sobre medidas restrictivas para luchar contra el terrorismo: revisión de la Posición Común 2001/931/PESC</i> Decisión (PESC) 2021/142 del Consejo, de 5 de febrero de 2021, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Decisión (PESC) 2020/1132 DO L 43 de 8.2.2021, p. 14	5549/21
Reglamento de Ejecución (UE) 2021/138 del Consejo, de 5 de febrero de 2021, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1128 DO L 43 de 8.2.2021, p. 1	5551/21
<i>Medidas restrictivas contra Irán por violaciones de los derechos humanos - notificaciones previas</i> Decisión 2011/235/PESC del Consejo relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán - Exposiciones de motivos modificadas	5643/21
Procedimiento escrito finalizado el 5 de febrero de 2021	CM 1562/21
Decisión del Consejo por la que se nombra un funcionario para el puesto de director general en la Dirección General de Asuntos Exteriores (RELEX) de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea	5258/21
Procedimiento escrito finalizado el 5 de febrero de 2021	CM 1563/21
Decisión del Consejo por la que se nombra un funcionario para el puesto de director general en la Dirección General de Política General e Institucional (GIP) de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea	5253/21

Procedimiento escrito finalizado el 5 de febrero de 2021	CM 1601/21
<i>Decisión del Consejo por la que se aprueban las enmiendas del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (Acuerdo de Bonn) en lo referente a la ampliación del ámbito de aplicación de dicho Acuerdo y la adhesión del Reino de España al mismo</i> Decisión (UE) 2021/176 del Consejo, de 5 de febrero de 2021, por la que se aprueban las enmiendas del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (Acuerdo de Bonn) en lo referente a la ampliación del ámbito de aplicación de dicho Acuerdo y la adhesión del Reino de España al mismo DO L 54 de 16.2.2021, p. 1	11487/20
Decisión de las Partes contratantes del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas relativa a la ampliación del ámbito de aplicación del Acuerdo con vistas a la cooperación a efectos de la vigilancia respecto de los requisitos del anexo VI del Convenio MARPOL DO L 54 de 16.2.2021, p. 3	11490/20
Decisión de las Partes contratantes del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas relativa a la adhesión del Reino de España al Acuerdo DO L 54 de 16.2.2021, p. 6	11493/20
Procedimiento escrito finalizado el 8 de febrero de 2021	CM 1546/21
<i>Relaciones con Ucrania</i> Posición de la Unión Europea en la séptima reunión del Consejo de Asociación UE-Ucrania (Bruselas, 11 de febrero de 2021)	5272/1/21 REV 1
Procedimiento escrito finalizado el 8 de febrero de 2021	CM 1616/21
Conclusiones del Consejo relativas al Informe Especial n.º 24/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado: «Procedimientos aplicados por la Comisión para el control de las concentraciones y la defensa de la competencia en la UE: es necesario mejorar la supervisión del mercado»	5602/21
Procedimiento escrito finalizado el 9 de febrero de 2021	CM 1623/21
Intención de la Comisión de establecer una «Alianza Mundial para la Economía Circular y la Utilización Eficiente de los Recursos» (AMECUER) en nombre de la UE en la primera serie de sesiones del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (22 y 23 de febrero de 2021) – Autorización para poner en marcha la Alianza	5117/21

Procedimiento escrito finalizado el 10 de febrero de 2021	CM 1670/21
<i>Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia</i> Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia DO L 57 de 18.2.2021, p. 17	PE 75/1/20 REV 1
Declaración común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión sobre el establecimiento de requisitos de información para permitir la emisión de bonos que contribuyan a los objetivos medioambientales de Next Generation EU	5856/21 ADD 1
La Comisión recuerda las aspiraciones políticas comunes del Pacto Verde Europeo. En este contexto, subraya su objetivo de que al menos el 30 % de los empréstitos contraídos en los mercados de capitales para cubrir las necesidades de Next Generation EU procedan de la emisión de bonos que contribuyan a los objetivos medioambientales. Las tres instituciones acuerdan estudiar detenidamente la posibilidad de introducir normas que establezcan obligaciones de información para los Estados miembros, con el fin de garantizar que se dispone de información suficiente para evaluar la contribución a los objetivos medioambientales de los fondos tomados en préstamo en los mercados de capitales. A tal fin, la Comisión hará todo lo posible por presentar una propuesta legislativa durante el primer trimestre de 2021	
Declaración común del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre la recopilación de datos para controles y auditorías eficaces	5856/21 ADD 2 REV 1
El Parlamento Europeo y la Comisión recuerdan la necesidad de garantizar controles y auditorías eficaces para evitar la doble financiación y prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en relación con las medidas respaldadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ambas instituciones consideran esencial que los Estados miembros recopilen y registren datos sobre los destinatarios finales y los beneficiarios de la financiación de la Unión en un formato electrónico normalizado e interoperable y que utilicen la herramienta única de extracción de datos que facilitará la Comisión.	
Declaración adicional de la Comisión sobre la recopilación de datos para controles y auditorías eficaces	5856/21 ADD 2 REV 1

La Comisión Europea recuerda su declaración unilateral sobre este asunto en virtud del Reglamento sobre Disposiciones Comunes, que se aplica <i>mutatis mutandis</i> al artículo 22 del Reglamento sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	
Declaración de la Comisión sobre la metodología para el seguimiento climático	5856/21 ADD2 REV1
La Comisión considera que, para garantizar la coherencia, la metodología del anexo VI del Reglamento por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia debe incorporarse al Reglamento sobre Disposiciones Comunes.	
Declaración de Malta	CM 1670/21
Malta acoge con satisfacción la adopción formal del Reglamento sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). No obstante, Malta reitera las preocupaciones ya planteadas concretamente sobre la metodología para el seguimiento climático y la complejidad general del instrumento. Por lo que se refiere a la metodología para el seguimiento climático, aunque toma debida nota de la posición y la declaración de la Comisión, Malta lamenta que esta no se haya debatido en el Consejo, y deplora asimismo que se asigne un coeficiente cero a las inversiones en infraestructuras viarias. Malta recuerda que sus circunstancias nacionales únicas y su limitado potencial de reducción de emisiones hacen de la inversión en unas infraestructuras viarias más eficientes, junto con la electrificación de los vehículos, una de las pocas oportunidades fundamentales de Malta para seguir basándose en un planteamiento global para la descarbonización y avanzar hacia la neutralidad climática. Estas mismas circunstancias nacionales son además el principal factor que contribuye a la ausencia de ferrocarriles. Malta subraya, por lo tanto, que el acuerdo sobre el MRR no debe prejuzgar en modo alguno los próximos debates acerca del anexo I del Reglamento sobre Disposiciones Comunes. Malta lamenta asimismo que el MRR haya devenido progresivamente en un instrumento considerablemente más complejo de lo previsto en un inicio, al requerir que se cumplan múltiples condiciones y obligaciones de información para acceder a él. A este respecto, y en particular en lo que se refiere a la elaboración de los planes nacionales de recuperación y resiliencia y a su evaluación, Malta recuerda la importancia de que la Comisión mantenga un planteamiento realista y pragmático, como anunció en un principio.	

Procedimiento escrito finalizado el 15 de febrero de 2021	CM 1571/21
<i>Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en relación con el Acuerdo sectorial sobre créditos a la exportación de aeronaves civiles</i> Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el procedimiento escrito de los participantes en el Acuerdo sectorial sobre crédito a la exportación de aeronaves civiles que figura en el anexo III del Acuerdo en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial, por lo que respecta al aplazamiento temporal del reembolso del principal de los préstamos	5327/21
Propuesta de la Comisión de Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en relación con la línea común del Acuerdo sectorial aeronáutico (ASU)	5390/21
Procedimiento escrito finalizado el 15 de febrero de 2021	CM 1729/21
<i>Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo en lo que respecta a la flexibilización temporal de las normas de utilización de las franjas horarias en los aeropuertos de la Unión debido a la crisis de la COVID-19</i> Reglamento (UE) 2021/250 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo en lo que respecta a la flexibilización temporal de las normas de utilización de las franjas horarias en los aeropuertos de la Unión debido a la crisis de la COVID-19 (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 58 de 19.2.2021, p. 1	PE 1/1/21 REV 1
Procedimiento escrito finalizado el 15 de febrero de 2021	CM 1730/21
<i>Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas y temporales, como consecuencia de la persistencia de la crisis de la COVID- 19, relativas a la renovación o prórroga de determinados certificados, permisos, licencias y autorizaciones, al aplazamiento de determinados controles periódicos y formación continua en ciertos ámbitos de la legislación en materia de transporte y a la ampliación de determinados períodos contemplados en el Reglamento (UE) 2020/698</i> Reglamento (UE) 2021/267 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas específicas y temporales, como consecuencia de la persistencia de la crisis de la COVID-19, relativas a la renovación o prórroga de determinados certificados, permisos, licencias y autorizaciones, al aplazamiento de determinados controles periódicos y formación continua en ciertos ámbitos de la legislación en materia de transporte y a la ampliación de determinados períodos contemplados en el Reglamento (UE) 2020/698 (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 60 de 22.2.2021, p. 1	PE 2/1/2021 REV 1

Procedimiento escrito finalizado el 15 de febrero de 2021	CM 1739/21
<i>Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE en lo relativo a los requisitos de información, la gobernanza de productos y la limitación de posiciones, y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/878 en lo relativo a su aplicación a las empresas de servicios de inversión con el fin de contribuir a la recuperación de la crisis de la COVID-19</i> Directiva (UE) 2021/338 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2021, por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE en lo relativo a los requisitos de información, la gobernanza de productos y la limitación de posiciones, y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/878 en lo relativo a su aplicación a las empresas de servicios de inversión con el fin de contribuir a la recuperación de la crisis de la COVID-19 (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 68 de 26.2.2021, p. 14	PE 71/1/20 REV 1
Procedimiento escrito finalizado el 15 de febrero de 2021	CM 1740/21
<i>Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (UE) 2017/1129 por lo que respecta al folleto de la Unión de recuperación y los ajustes específicos para los intermediarios financieros y la Directiva 2004/109/CE por lo que respecta al uso del formato electrónico único de presentación de información para los informes financieros anuales, con el fin de apoyar la recuperación de la crisis de COVID19</i> Reglamento (UE) 2021/337 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2021, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2017/1129 por lo que respecta al folleto de la Unión de recuperación y los ajustes específicos para los intermediarios financieros y la Directiva 2004/109/CE por lo que respecta al uso del formato electrónico único de presentación de información para los informes financieros anuales, con el fin de apoyar la recuperación de la crisis de COVID-19 (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 68 de 26.2.2021, p. 1	PE 72/1/20

Procedimiento escrito finalizado el 15 de febrero de 2021	CM 1454/21
Acceso del público a los documentos – Solicitud confirmatoria n.º 01/c/01/21	5122/21
Declaración de Chequia	CM 1454/21
Al tiempo que reconocemos plenamente la importancia de la transparencia en el procedimiento legislativo, consideramos que antes de tomar la decisión de divulgar documentos preparatorios internos que recojan las flexibilidades y las opciones de último recurso para la preparación de las reuniones del diálogo tripartito, debe tenerse debidamente en cuenta lo que se expone a continuación. En particular, la efectividad del procedimiento legislativo, que exige que los órganos preparatorios del Consejo puedan formular sus posiciones y estrategias de negociación con confianza mutua y sin presiones externas. Además, en aras del equilibrio interinstitucional y del principio de cooperación leal durante el procedimiento legislativo, deben evitarse situaciones de asimetría de información por lo que respecta a las posiciones respectivas de los negociadores. A nuestro juicio, estas consideraciones también son válidas para las partes de los documentos preparatorios para las que se ha logrado una «transacción preliminar», especialmente por lo que respecta a la sensibilidad del expediente y las dificultades que surgen durante las negociaciones. Cabe señalar que nada está acordado hasta que todo esté acordado. Por ello, Chequia considera que la divulgación incluso parcial de los documentos solicitados perjudicaría gravemente el proceso de toma de decisiones.	
Declaración de los Países Bajos y Suecia	CM 1454/21
Los Países Bajos y Suecia no están de acuerdo con el proyecto de respuesta a la solicitud confirmatoria n.º 01/c/01/21 según el cual la divulgación de los documentos solicitados perjudicaría gravemente el proceso de toma de decisiones en curso. Teniendo en cuenta la interpretación restrictiva del Tribunal de Justicia para esta excepción en lo que respecta a los documentos que guardan relación con procedimientos legislativos (asunto De Capitani, T-540/15), los Países Bajos y Suecia consideran que no está suficientemente justificado que exista un riesgo real y concreto de que la divulgación completa perjudique gravemente el proceso de toma de decisiones en curso de la institución y que este riesgo sea razonablemente previsible y no solo hipotético. Además, los Países Bajos y Suecia creen que existe un interés público superior en la divulgación, habida cuenta del objeto de los documentos en cuestión y de las críticas que el Consejo ha recibido sobre este tema en el pasado.	

Declaración de Hungría y Polonia	CM 1454/21
A nuestro juicio, dado que aún no ha finalizado el procedimiento legislativo en relación con el Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 715/2007 sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6), existe el riesgo de que el proceso de toma de decisiones del Consejo en el sentido del artículo 4, apartado 3, del Reglamento 1049/2001 pueda verse gravemente perjudicado por la divulgación de estos documentos El Tribunal de Justicia confirmó en el asunto De Capitani que el riesgo de presiones exteriores puede constituir un motivo legítimo para restringir el acceso a los documentos relacionados con el proceso de toma de decisiones. Hungría y Polonia consideran que en el presente caso existe tal riesgo. En algunas partes del documento todavía figura información sobre las propuestas transaccionales y se destacan determinadas dificultades concretas que siguen siendo objeto de debate entre los legisladores. El hecho de que la cuestión de las emisiones, en particular los factores de conformidad, atraiga enormemente la atención del público, también del lado de los fabricantes (filtración de la propuesta transaccional a la prensa) no hace más que corroborar esta conclusión, teniendo en cuenta los procedimientos en curso ante el TJUE.	
Procedimiento escrito finalizado el 16 de febrero de 2021	CM 1625/21
Recomendación del Consejo relativa a la aprobación de la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (octavo FED) para el ejercicio 2019	5282/21
Procedimiento escrito finalizado el 16 de febrero de 2021	CM 1625/21
Recomendación del Consejo relativa a la aprobación de la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (noveno FED) para el ejercicio 2019	5284/21
Procedimiento escrito finalizado el 16 de febrero de 2021	CM 1625/21
Recomendación del Consejo relativa a la aprobación de la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (décimo FED) para el ejercicio 2019	5286/21
Procedimiento escrito finalizado el 16 de febrero de 2021	CM 1625/21
Recomendación del Consejo relativa a la aprobación de la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (undécimo FED) para el ejercicio 2019	5289/21

Procedimiento escrito finalizado el 16 de febrero de 2021	CM 1787/21
Conclusiones del Consejo sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2022	5791/21
Procedimiento escrito finalizado el 16 de febrero de 2021	CM 1787/21
Recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2019	5792/21 ADD 1
Declaración conjunta de Suecia y los Países Bajos sobre la aprobación de la gestión del presupuesto de la UE de 2019	CM 1787/21
Suecia y los Países Bajos: - lamentan profundamente que el porcentaje de error estimado para los gastos constatado por el Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, el «Tribunal») se haya considerado tanto material como generalizado y haya inducido a una opinión desfavorable sobre la legalidad y regularidad del gasto para el ejercicio 2019; - lamentan que, desde hace años, el índice de error notificado por el Tribunal siga estando por encima del umbral de importancia relativa del 2 %. Esto significa que la ejecución del presupuesto de la UE no está en consonancia con las normas acordadas. No basta con mejoras en algunos aspectos cuando una gran parte del presupuesto de la UE sigue siendo proclive a un nivel de error elevado; - consideran que la opinión desfavorable del Tribunal es una clara señal de que es necesario que tanto la Comisión Europea como los Estados miembros tomen medidas adecuadas; - por ello, piden a la Comisión Europea y a los Estados miembros que concedan gran importancia a las recomendaciones del Tribunal, especialmente por lo que respecta a los pagos sujetos a reembolso y a la gestión y control del presupuesto de la UE; - consideran que la evaluación del rendimiento del presupuesto de la UE, y los resultados obtenidos, es una parte fundamental e integrante de la evaluación anual tal como se describe en el artículo 318 del TFUE;	

- están preocupados por la falta de eficiencia y eficacia en relación con algunos aspectos del gasto de la UE y por las cuestiones relacionadas con el rendimiento destacadas por el Tribunal. El uso responsable y eficaz de los fondos de la UE reviste una gran importancia, habida cuenta de la mayor ambición de MFP y del paquete de recuperación. Para garantizar la confianza y la legitimidad es fundamental que el presupuesto de la UE aporte de manera eficiente beneficios verdaderos a los ciudadanos de la UE; - consideran que es necesario a tal fin aplicar normas de financiación y procedimientos de ejecución menos complejos, intensificar los esfuerzos por promover la transparencia y la fiabilidad de las auditorías y hacer públicos los informes anuales de control de los Estados miembros.	
Recomendaciones del Consejo sobre la aprobación de la gestión de los organismos creados de conformidad con el TFUE y el Tratado Euratom respecto a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019	5793/21 ADD 1
Recomendaciones del Consejo sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019	5794/21 ADD 1
Recomendaciones del Consejo sobre la aprobación de la gestión de las empresas comunes respecto a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019	5795/21 ADD 1
Procedimiento escrito finalizado el 17 de febrero de 2021	CM 1202/21
Acceso del público a los documentos – Solicitud confirmatoria n.º 27/c/02/20	13306/2/20 REV 2
Procedimiento escrito finalizado el 17 de febrero de 2021	CM 1586/21
Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030)	6125/2/21 REV 2
Procedimiento escrito finalizado el 18 de febrero de 2021	CM 1660/21
<i>Decisión y Reglamento del Consejo sobre medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Zimbabue</i> Decisión 2021/258 (PESC) del Consejo, de 18 de febrero de 2021, por la que se modifica la Decisión 2011/101/PESC relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Zimbabue DO L 58 de 19.2.2021, p. 51	5757/21
Reglamento (UE) 2021/251 del Consejo, de 18 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 314/2004, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Zimbabue DO L 58 de 19.2.2021, p. 9	5760/21

<i>Decisión del Consejo en apoyo del Plan de Acción de Oslo para la aplicación de la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción</i> Decisión (PESC) 2021/257 del Consejo, de 18 de febrero de 2021, en apoyo del Plan de Acción de Oslo para la aplicación de la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción DO L 58 de 19.2.2021, p. 41	5706/21
Procedimiento escrito finalizado el 18 de febrero de 2021	CM 1700/21
<i>Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, con respecto a la fecha de cese de la aplicación provisional de conformidad con el Acuerdo de Comercio y Cooperación</i> Decisión n.º 1/2021 del Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra de 23 de febrero de 2021 relativa a la fecha en que cesará la aplicación provisional en virtud del Acuerdo de Comercio y Cooperación DO L 68 de 26.2.2021, p. 227	6080/21
Procedimiento escrito finalizado el 18 de febrero de 2021	CM 1829/21
<i>Decisión del Consejo por la que se nombra a un suplente del Comité de las Regiones</i> Decisión (UE) 2021/322 del Consejo, de 18 de febrero de 2021, por la que se nombra a un suplente del Comité de las Regiones DO L 64 de 24.2.2021, p. 1	5611/21

Sesión n.º 3785 del Consejo de la Unión Europea (Asuntos Exteriores), celebrada en Bruselas el 22 de febrero de 2021 (Acta: 6435/21)	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO
<i>Conclusiones del Consejo sobre Myanmar/Birmania</i>	6171/21
<i>Acuerdo con Tailandia sobre la modificación de los contingentes arancelarios de la UE en la lista de la OMC tras el Brexit</i> Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Tailandia en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio («GATT de 1994») sobre la modificación de las concesiones de todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea	5443/21
<i>Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Tailandia, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio («GATT» de 1994), sobre la modificación de las concesiones de todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea</i>	5445/21
<i>Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones con Mongolia para un acuerdo sobre indicaciones geográficas</i> Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones con Mongolia con miras a la celebración de un acuerdo sobre indicaciones geográficas	13125/20 + 13125/20 ADD 1
<i>Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la UE en el Comité de Comercio creado por el Acuerdo comercial con Colombia, el Perú y Ecuador con respecto a la contratación pública</i> Decisión (UE) 2021/326 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité de Comercio creado por el Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra, con respecto a la modificación del apéndice 1 del anexo XII (Contratación pública) DO L 64 de 24.2.2021, p. 8	5698/21
Proyecto de Decisión del Comité de Comercio UE-Colombia-Perú-Ecuador por la que se modifica el apéndice 1 del anexo XII (Contratación pública) del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra	5699/21
Conclusiones del Consejo sobre una recuperación tras la COVID-19 basada en los derechos humanos	5180/21

Conclusiones del Consejo sobre las prioridades de la UE para 2021 en los foros de las Naciones Unidas sobre derechos humanos	5965/21
<i>Decisión del Consejo por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Asia Central</i> Decisión (PESC) 2021/282 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, que modifica la Decisión (PESC) 2018/904 del Consejo por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Asia Central DO L 62 de 23.2.2021, p. 45	5808/21
<i>Decisión del Consejo por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Sahel</i> Decisión (PESC) 2021/283 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, que modifica la Decisión (PESC) 2018/906 por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Sahel DO L 62 de 23.2.2021, p. 47	5811/21
<i>Decisión del Consejo por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional y la crisis en Georgia</i> Decisión (PESC) 2021/285 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, que modifica la Decisión (PESC) 2018/907 por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional y la crisis en Georgia DO L 62 de 23.2.2021, p. 51	5924/21
<i>Decisión del Consejo por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para los derechos humanos</i> Decisión (PESC) 2021/284 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, que modifica la Decisión (PESC) 2019/346 por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para los derechos humanos DO L 62 de 23.2.2021, p. 49	5815/21
<i>Decisión y Reglamento de Ejecución del Consejo sobre medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela</i> Decisión (PESC) 2021/276 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela DO L 60I de 22.2.2021, p. 9	5973/21
Reglamento de Ejecución (UE) 2021/275 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela DO L 60I de 22.2.2021, p. 1	5975/21

<i>Decisión del Consejo por la que se prorroga el mandato de la Representante Especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo</i> Decisión (PESC) 2021/286 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, que modifica la Decisión (PESC) 2018/1248 por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo DO L 62 de 23.2.2021, p. 53	6175/21
Acceso del público a los documentos – Solicitud confirmatoria n.º 02/c/01/21	5216/21
<i>Decisión de Ejecución del Consejo relativa al nombramiento del vicepresidente del Consejo de Supervisión del Banco Central Europeo</i> Decisión de Ejecución (UE) 2021/325 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, relativa al nombramiento del vicepresidente del Consejo de Supervisión del Banco Central Europeo DO L 64 de 24.2.2021, p. 6	5630/21
<i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a los Países Bajos a aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad suministrada a estaciones de recarga para vehículos eléctricos</i> Decisión de Ejecución (UE) 2021/359 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, por la que se autoriza a los Países Bajos a aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad suministrada a estaciones de recarga para vehículos eléctricos DO L 69 de 26.2.2021, p. 6	5826/21
Conclusiones del Consejo sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales	5922/21 + COR 1
<i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a Estonia a continuar aplicando una excepción en relación con el IVA de las pequeñas empresas</i> Decisión de Ejecución (UE) 2021/358 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2017/563 por la que se autoriza a la República de Estonia a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 287 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido DO L 69 de 26.2.2021, p. 4	5739/21

<i>Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en el Comité mixto UE-Suiza en lo que respecta a la modificación del capítulo III y de los anexos I y II del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza de 25 de junio de 2009</i> Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité mixto UE-Suiza creado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, relativo a la facilitación de los controles y formalidades en el transporte de mercancías y a las medidas aduaneras de seguridad, en lo que respecta a la modificación del capítulo III y de los anexos I y II de dicho Acuerdo	5657/21
Proyecto de Decisión del Comité mixto UE-Suiza por la que se modifican el capítulo III y los anexos I y II del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, relativo a la facilitación de los controles y formalidades en el transporte de mercancías y a las medidas aduaneras de seguridad	5658/21
Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión de 27 de abril de 2009 relativa a determinados órganos administrativos previstos en el artículo 9 del Estatuto de los funcionarios	5318/21
<i>Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo entre la UE y Cabo Verde sobre la facilitación de la expedición de visados</i> Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde por el que se modifica el Acuerdo sobre la facilitación de la expedición de visados para estancias de corta duración a los ciudadanos de la República de Cabo Verde y de la Unión Europea	5033/21
Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde por el que se modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde sobre la facilitación de la expedición de visados para estancias de corta duración a los ciudadanos de la República de Cabo Verde y de la Unión Europea	5035/21
Conclusiones del Consejo sobre la Nueva Agenda del Consumidor	5947/21
<i>Decisión del Consejo que modifica la Decisión 2007/198/Euratom por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas</i> Decisión (Euratom) 2021/281 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, que modifica la Decisión 2007/198/Euratom por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas DO L 62 de 23.2.2021, p. 41	5186/21

<i>Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en el Acuerdo sobre trabajo de tripulaciones de vehículos (AETR) 2021</i> Decisión (UE) 2021/366 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Grupo de expertos sobre el Acuerdo europeo sobre trabajo de tripulaciones de vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera (AETR) y en el Grupo de trabajo sobre transporte por carretera de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas DO L 70 de 1.3.2021, p. 12	5673/21
<i>Anexo de la Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Grupo de expertos sobre el Acuerdo europeo sobre trabajo de tripulaciones de vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera (AETR) y en el Grupo de trabajo sobre transporte por carretera de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas</i>	5700/21
<i>Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en las reuniones de las Partes en el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada</i> Decisión (UE) 2021/351 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en las reuniones de las Partes en el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada DO L 68 de 26.2.2021, p. 184	5296/21
<i>Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en la CEPE/ONU (marzo de 2021)</i> Decisión (UE) 2021/332 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas por lo que respecta a las propuestas de modificaciones de los Reglamentos n.os 13, 13-H, 18, 30, 41, 46, 48, 53, 54, 67, 74, 75, 79, 86, 97, 98, 106, 107, 113, 116, 117, 118, 123, 124, 125, 141, 142, 148, 149, 150, 152, 154 y 157 y del Reglamento de las Naciones Unidas sobre el registrador de datos de eventos, a la propuesta de modificaciones del Reglamento Técnico Mundial n.º 9, a la propuesta de enmiendas a la Resolución Consolidada R.E.5, a las propuestas de cuatro nuevos Reglamentos de las Naciones Unidas en relación con el registrador de datos de eventos, la protección de los vehículos de motor contra la utilización no autorizada y la homologación del dispositivo contra esa utilización, la homologación de inmovilizadores y la homologación de un vehículo en lo que concierne a su inmovilizador, así como la homologación de un sistema de alarma para vehículos y la homologación de un vehículo en lo que concierne a su sistema de alarma para vehículos, a la propuesta de una nueva Resolución Mutua M.R.4 y a las propuestas de Documentos Interpretativos de los Reglamentos n.ºs 155 y 156 de las Naciones Unidas DO L 65 de 25.2.2021, p. 55	5988/21

Decisión de formular objeciones al Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, de 6.11.2020, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 en lo referente al funcionamiento del Registro de la Unión a efectos del Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo	6281/21
Procedimiento escrito finalizado el 25 de febrero de 2021	CM 1851/21
<i>Revisión de la Decisión y el Reglamento de Ejecución del Consejo sobre medidas restrictivas contra Bielorrusia</i> Decisión (PESC) 2021/353 del Consejo, de 25 de febrero de 2021, por la que se modifica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús DO L 68 de 26.2.2021, p. 189	5765/21
Reglamento de Ejecución (UE) 2021/339 del Consejo, de 25 de febrero de 2021, por el que se aplica el artículo 8 <i>bis</i> del Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús DO L 68 de 26.2.2021, p. 29	5766/21
<i>Decisión del Consejo por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cuerno de África</i> Decisión (PESC) 2021/352 del Consejo, de 25 de febrero de 2021, que modifica la Decisión (PESC) 2018/905 por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cuerno de África DO L 68 de 26.2.2021, p. 187	5805/21
Procedimiento escrito finalizado el 25 de febrero de 2021	CM 1887/21
Mandato de la UE para la reunión de los ministros de Finanzas y los gobernadores de los bancos centrales del G-20 del 26 de febrero de 2021	6082/21 + COR 1
Procedimiento escrito finalizado el 26 de febrero de 2021	CM 1535/21
Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, y del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a los procedimientos de seguridad para el intercambio y la protección de información clasificada ⁺	5022/21

⁺ Nota: Una vez que se haya finalizado la revisión jurídico-lingüística del texto de los Acuerdos, se adaptarán las remisiones hechas en la presente Decisión a los artículos y anexos del Acuerdo de Comercio y Cooperación al objeto de reflejar la numeración final de este último.

Procedimiento escrito finalizado el 26 de febrero de 2021	CM 1821/21
Nota verbal al Reino de Noruega relativa a la legislación noruega sobre la cuota de la UE para el bacalao polar y otras cuestiones en Svalbard	6265/21
Procedimiento escrito finalizado el 26 de febrero de 2021	CM 1889/21
Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones con el Reino de Noruega con miras a un nuevo Acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Noruega	5786/21 + ADD 1
Procedimiento escrito finalizado el 26 de febrero de 2021	CM 1965/21
Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional con respecto a la adopción de la enmienda 177 del anexo 1, la enmienda 47 del anexo 2, la enmienda 108 del anexo 8 y la enmienda 90 del anexo 10 y de un nuevo volumen VI del anexo 10 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional	6200/21